

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LA HUMANIDAD

PREAMBULO

1. **Recordando que la humanidad y la naturaleza** están en peligro y que, en particular, los efectos negativos del cambio climático, la aceleración de la pérdida de biodiversidad y la degradación de la tierra y de los océanos constituyen sendas violaciones de los derechos fundamentales de los seres humanos y una amenaza vital para las generaciones presentes y futuras,
2. **Observando que la extrema gravedad de la situación**, que es motivo de la preocupación de toda la humanidad, requiere el reconocimiento de nuevos principios y nuevos derechos y deberes,
3. **Recordando el compromiso con los principios y derechos** reconocidos en la Declaración universal de derechos humanos, incluyendo la igualdad entre mujeres y hombres, así como los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,
4. **Recordando la Declaración sobre el medio ambiente** de Estocolmo de 1972, la Carta mundial de la naturaleza de Nueva York de 1982, la Declaración sobre medio ambiente y desarrollo de Rio de Janeiro de 1992 y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas “Declaración del Milenio” de 2000 y “El futuro que queremos” de 2012,
5. **Recordando que** el peligro antes señalado ha sido también reconocido en la Carta de Tierra 2000 por los actores de la sociedad civil, en particular por las redes de personas, de organizaciones, de instituciones y ciudades,
6. **Recordando que** la humanidad, que incluye a todos los individuos y organizaciones humanas, comprende a su vez las generaciones pasadas, presentes y futuras, y que la continuidad de la humanidad se basa en este vínculo intergeneracional,
7. **Reafirmando que** la Tierra, hogar de la humanidad, constituye un conjunto marcado por la interdependencia y que la existencia y el futuro de la humanidad son inseparables de su entorno natural,
8. **Convencidos de que** los derechos fundamentales de los seres humanos y los deberes de protección de la naturaleza son intrínsecamente interdependientes y convencidos de la

importancia de la conservación del buen estado del medio ambiente y la mejora de su calidad,

9. **Considerando la responsabilidad especial de las generaciones presentes**, en particular la de los Estados que tienen la responsabilidad primaria en este ámbito, así como la de los pueblos, las organizaciones intergubernamentales, las empresas, incluyendo las empresas multinacionales, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales y los individuos,
10. **Considerando que esta responsabilidad** especial conlleva deberes frente a la humanidad, y que estos deberes, al igual que los derechos, deben aplicarse por medios justos, democráticos, ecológicos y pacíficos,
11. **Considerando que** el reconocimiento de la inherente dignidad de la humanidad y de sus miembros es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,
12. **Proclama** los principios, derechos y deberes que siguen y adopta esta declaración:

LOS PRINCIPIOS

Artículo 1

El principio de la responsabilidad, equidad y solidaridad, intrageneracional e intergeneracional, requiere que la familia humana, y particularmente los Estados, contribuyan, de manera común y diferenciada, a la salvaguardia y la preservación de la humanidad y de la Tierra.

Artículo 2

El principio de dignidad de la humanidad y de sus miembros implica la satisfacción de sus necesidades básicas y la protección de sus derechos intangibles. Cada generación garantiza el respeto de este principio en el tiempo.

Artículo 3

El principio de continuidad de la existencia de la humanidad garantiza la protección y la preservación de la humanidad y de la Tierra, mediante actividades humanas prudentes y respetuosas de la naturaleza, especialmente de los seres vivos, tanto humanos como no humanos, haciendo todo lo posible para evitar las consecuencias transgeneracionales graves o irreversibles.

Artículo 4

El principio de no discriminación por pertenecer a una generación protege a la humanidad, y particularmente a las generaciones futuras, y requiere que las actividades o medidas adoptadas por las generaciones actuales no tengan por efecto causar o perpetuar una reducción excesiva de los recursos y de las opciones de las generaciones futuras.

LOS DERECHOS DE LA HUMANIDAD

Artículo 5

La humanidad, al igual que el conjunto de especies vivas, tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente sostenible.

Artículo 6

La humanidad tiene derecho a un desarrollo responsable, equitativo, solidario u sostenible.

Artículo 7

La humanidad tiene derecho a la protección del patrimonio común y de su patrimonio natural y cultural, tangible e intangible.

Artículo 8

La humanidad tiene derecho a la preservación del patrimonio común, en particular el aire, el agua y el suelo, así como al acceso universal y efectivo a los recursos vitales. Las generaciones futuras tienen derecho a que este patrimonio le sea transmitido.

Artículo 9

La humanidad tiene derecho a la paz, en particular a la solución pacífica de controversias, y a la seguridad humana, en el plano ambiental, alimentario, sanitario, económico y político. **Este derecho pretende, entre otras cosas, preservar a las generaciones sucesivas del flagelo de la guerra.**

Artículo 10

La humanidad tiene derecho a la libre elección para determinar su destino. En las opciones colectivas, este derecho se ejerce teniendo en cuenta el tiempo por venir y, en particular, los ritmos inherentes a la humanidad y a la naturaleza.

LOS DEBERES DE LA HUMANIDAD PARA CONSIGO MISMA

Artículo 11

Las actuales generaciones tienen el deber de asegurar el respeto de los derechos de la humanidad, así como de todas las especies vivas. El respeto de los derechos de la humanidad y de los derechos humanos, que son indivisibles, se aplicará también a las generaciones sucesivas.

Artículo 12

Las generaciones presentes, **garantes de los recursos, de los equilibrios ecológicos, del patrimonio** común y del patrimonio natural, cultural, tangible e intangible, tienen el deber de asegurar que este legado se conserva y se utiliza con prudencia, responsabilidad y justicia.

Artículo 13

Para garantizar la perennidad de la vida en la tierra, las generaciones actuales tienen el deber de hacer todo lo posible para **preservar la atmosfera y el equilibrio climático** y para prevenir los **desplazamientos de personas** motivados por factores ambientales y, en su defecto, a socorrer a las personas afectadas y a protegerlas.

Artículo 14

Las generaciones actuales tienen el deber de orientar el progreso científico y técnico hacia la preservación y la salud de la especie humana y de las otras especies. Para ello, deben, en

particular, asegurar el acceso y el uso de los recursos biológicos y genéticos, respetando la dignidad humana, los conocimientos tradicionales y el mantenimiento de la biodiversidad.

Artículo 15

Los Estados y los otros sujetos y actores públicos y privados tienen la responsabilidad de tomar en cuenta las previsiones de futuro y promover un desarrollo humano y sostenible.

Este desarrollo, al igual que los principios, derechos y obligaciones proclamados en esta declaración deben ser objeto de actuaciones encaminadas a su enseñanza, educación y aplicación.

Artículo 16

Los Estados tienen el deber de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en esta declaración, mediante el establecimiento de mecanismos para asegurar su cumplimiento.